REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº $452_{2018/GOB.}$ REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ASO, 2018

VISTOS: el Memorando Nº 002-2018/GRP-401000 de fecha 13 de Agosto del 2018 de la Encargada de Contrataciones; el Informe Nº 517-2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Agosto del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 002-2018/GRP-401000 de fecha 13 de Agosto del 2018, la Encargada de Contrataciones solicita a esta Gerencia Sub Regional, disponer la elaboración del acto administrativo para DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación de la ejecución de los servicios que a continuación se detallan: 1) MANTENIMIENTO DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAÍAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO AVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA; 2) MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 103, TRAMO: EMP.PE-02 (DV.PAITA)- LA ISLILLA, PROGRESIVA (0+000-21+500)"; 3) MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123, TRAMO 1 EMP. 1 NT (TONDOPA)- YAPANGO BAJO: PROGRESIVA (0+000-21+500); 4) MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-118 TRAMO MALLANCOCA- ANCHALAY -CUCUYAS- PIÑONAL, PROGRESIVA (37+000-55+000); 5) CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que, estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN				
MIEMBRDS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES		
Pilar Angélica Machado Diez	Presidente	Italo Cisneros Cortez	Presidente	
Victor Arenas Mogollón	Miembro	José Alberto Garay Mendoza	Miembro	
Francisco Walter Castro Castro	Miembro	Milton Martín Melendez Vargas	Miembro	

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional utoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir la opinión legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 517-2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Agosto del 2018, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º y 23º del Reglamento, corresponde DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la contratación de la ejecución de los servicios que han sido mencionados en el considerando primero del presente acto resolutivo; para lo cual, se deberá emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, al respecto el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, al Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº452-2018/GOB, REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 AGO. 2018

subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, asimismo el artículo 23° del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo Nº056-2017-PCM, establece que "El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.3 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 23.4 El Titular de la Entidad o el runcionario a quien se nuciona dologo de secrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos escritos a los integrantes de conformación señaladas 🕍 los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustenta el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temerariamente o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, designando al Comité de Selección para el proceso se selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la contratación de la ejecución de los servicios indicados en el artículo primero de la presente resolución;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA:

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 7 5-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

SE RESUELVE:

17 AGO. 2018

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la contratación de la ejecución del servicio 1) MANTENIMIENTO DE LA AV. RAMON CASTILLA DESDE EL PUENTE ISAÍAS GARRIDO HASTA EL EX GRIFO AVILA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA; 2) MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 103, TRAMO: EMP.PE-02 (DV.PAITA)- LA ISLILLA, PROGRESIVA (0+000-21+500)"; 3) MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123, TRAMO 1 EMP. 1 NT (TONDOPA)- YAPANGO BAJO: PROGRESIVA (0+000-21+500); 4) MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-118 TRAMO MALLANCOCA- ANCHALAY CUCUYAS- PIÑONAL, PROGRESIVA (37+000-55+000); 5) CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL CUCHO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que, estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN					
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES			
Pilar Angélica Machado Diez	Presidente	Italo Cisneros Cortez	Presidente		
Victor Arenas Mogollón	Miembro	José Alberto Garay Mendoza	Miembro		
Francisco Walter Castro Castro	Miembro	Milton Martín Melendez Vargas	Miembro		

ARTÍCULO SEGUNDO: que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información — OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerende Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA GERENTE SUB REGIONAL